

Consideraciones en la Aplicación del D. S. 38 / 2011 del MMA

XII Seminario de Contaminación Acústica y Control de Ruido Ambiental



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

Roberto Quezada B.
Sección Control de Ruido Ambiental
División de Calidad del Aire

D.S. 38 / 11 del MMA

Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica...

- ¿Cuáles son las Fuentes que Indica?



Fuente Emisora de Ruido (Art. 6° , 13)

- “Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. “

- Actividades Productivas
- Actividades Comerciales
- Actividades de Esparcimiento
- Actividades de Servicios
- Faenas Constructivas
- Elementos de Infraestructura



Fuente Emisora de Ruido

- **Actividades Productivas (Art. 6° , 1):**
 - Instalaciones destinadas a desarrollar procesos de producción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o materias primas, tales como industrias, depósitos, talleres, bodegas y similares; así como la extracción u obtención de productos provenientes de un predio, tales como actividades agrícolas, ganaderas, forestales, extractivas, mineras y similares.



Fuente Emisora de Ruido

- **Actividades Comerciales**
(Art. 6° , 2) :
 - Instalaciones destinadas principalmente a la compraventa de mercaderías, productos y/o servicios diversos.



Fuente Emisora de Ruido

- **Actividades de Esparcimiento**
(Art. 6° , 3):
 - Instalaciones destinadas principalmente a la recreación, el deporte, el ocio, la cultura y similares.



Fuente Emisora de Ruido

- **Actividades de Servicio**
(Art. 6° , 4):
 - Instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares.



Fuente Emisora de Ruido

- **Faenas Constructivas**
(Art. 6° , 12):
 - Actividades de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, entre otros.



Fuente Emisora de Ruido

- **Elementos de Infraestructuras** (Art. 6° , 10):
 - Infraestructura de transporte: ...estaciones ferroviarias, terminales de transporte terrestre, recintos marítimos, portuarios y aeroportuarios, y similares. Incluye dispositivos
 - Infraestructura sanitaria: ...plantas de tratamiento aguas servidas, rellenos sanitarios... y redes de agua potable o de aguas servidas, evacuación de aguas lluvia, y similares.
 - Infraestructura energética: instalaciones de generación, distribución o almacenamiento de energía, combustibles o telecomunicaciones; y redes de distribución o conducción de energía, combustibles o telecomunicaciones.



Pero...



La presente norma no será aplicable al ruido generado por (Extracto Art. 5°)



- La circulación a través de las redes de infraestructura de transporte
- El tránsito aéreo.
- Actividades conductuales
- El uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, propaganda, ferias libres, u otros similares.
- Sistemas de alarma y de emergencia.
- Voladuras y/o tronaduras.



Receptor (ART. 6° , 19)

- Toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.

- Recinto, particular o lugar de trabajo
- Permanencia, no especifica cuanto tiempo
- Que esté o pueda estar expuesta

– Que esté o pueda estar expuesta

Ruido de Fondo (Art 6° , 22)



Es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.

- El mismo lugar y momento de evaluación
- No se proyecta



Límites Máximos Permisibles

Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en dB(A)

	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para zonas rurales se aplicará como (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

REGION:

☐

URBANO

☐

RURAL

CERTIFICADO N°

FECHA

SOLICITUD N°

FECHA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE					
LOTEO		MANZANA		LOTE	
ROL S.I.I. N°		LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL		FECHA	
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☐ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

☐ SI☐ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	

Las mediciones (Art. 16°)

- Se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor
- En el **lugar, momento y condición de mayor exposición** al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor





Correcciones ventana, puerta o vano

Puerta y/o ventana abierta (o vano)

Corrección

+ 5 dB (A)

**Puerta y/o vano ventana cerrada o
ausencia de ellas**

+ 10 dB (A)

- Se aplica:
 - Sólo a las mediciones internas
 - Sólo una corrección sin importar la simultaneidad de caso



Correcciones (Art. 19°)

- Medición nula, medir menor ruido de fondo.
- Mediciones nulas bajo el límite máximo permisible, cumplen!
- Sólo si lo anterior no resulta, aplicar ISO 9613

Tabla N° 2. CORRECCIONES POR RUIDO DE FONDO

Diferencia aritmética entre el nivel de presión sonora obtenido de la emisión de la fuente emisora de ruido y el nivel de presión sonora del ruido de fondo presente en el mismo lugar:	Corrección
10 o más dB(A) de 6 a 9 dB(A) de 4 a 5 dB(A) 3 dB(A) menos de 3 dB(A)	0 dB(A) - 1 dB(A) - 2 dB(A) - 3 dB(A) medición nula

**Prevalecen los valores medidos por
sobre los proyectados**

2016 los bloques

Vigencia (Art. 23°)



DS 146	DS 38	SEIA
Actualmente vigente para fuentes existentes	A partir del 12 de Junio de 2014	A partir del 13 de Junio de 2012 se aplica DS 38

Actualmente, ambas normativas se encuentran vigentes.

vigentes.



Art. Transitorio



Mientras no entren en vigencia las facultades de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.417, corresponderá la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva



Gracias.



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

Consideraciones en la Aplicación del D. S. 38 / 2011 del MMA

XII Seminario de Contaminación Acústica y Control de Ruido Ambiental



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

Roberto Quezada B.
Sección Control de Ruido Ambiental
División de Calidad del Aire